

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00937

Decisión: Requiere - Previo a medida.

Se incorpora al proceso la solicitud de decretar embargos que presenta la apoderada de la parte actora, sin embargo, el Despacho advierte que previo a decretarlos se torna necesario que de conformidad con artículo 83 del Código General del Proceso se determinen en debida forma los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles que se pretenden embargar, toda vez que ellos no se relacionaron en la solicitud adjunta, por lo cual deberá indicar a que oficina de instrumentos públicos pertenece el inmueble ubicado en Curumaní departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 192-52191**

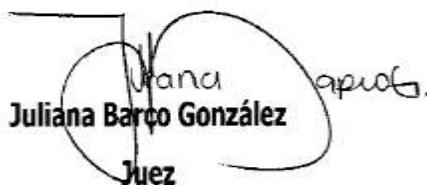
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, _29_ de septiembre de 2022, en la

fecha, se notifica el auto precedente por

ESTADOS Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JV

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08108be00513601fbc987250f53c18f9516130aad95718e00eae9026d244015**

Documento generado en 28/09/2022 02:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>